

15578 *ORDEN TAS/2505/2007, de 7 de agosto, por la que se modifica la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer.*

El Instituto de la Mujer es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, que tiene como finalidad primordial, de conformidad con la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad entre ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social.

En cumplimiento de esta finalidad y de acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en los objetivos del Instituto de la Mujer, se dictó la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer («Boletín Oficial del Estado» número 60, de 10 de marzo de 2007).

En el artículo 3.1 de la precitada Orden, se establece que podrán ser solicitantes y beneficiarias de las correspondientes convocatorias las personas físicas y/o jurídicas que en las mismas se determinen, en función de sus respectivos objetivos.

La necesidad de hacer extensiva estas subvenciones y ayudas a otros posibles solicitantes y beneficiarios, aconseja la modificación del citado artículo, incluyendo expresamente a los Ayuntamientos, Corporaciones Locales y demás Entidades Públicas entre los mismos.

En su virtud, previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento y de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Instituto de la Mujer, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer.*

El apartado 1 del artículo 3 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer, queda redactado en los siguientes términos:

«1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de las correspondientes convocatorias las personas físicas y/o jurídicas, ayuntamientos y corporaciones locales y demás entidades públicas, que en las mismas se determinen, en función de sus respectivos objetivos.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de agosto de 2007.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

15579 *RESOLUCIÓN de 8 agosto de 2007, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se convocan subvenciones para proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materia de prevención de riesgos laborales.*

La necesidad de ofrecer soluciones avanzadas a los problemas existentes en prevención de riesgos laborales, la identificación de problemas emergentes y la evaluación de las medidas normativas establecidas para la mejora de la salud en el trabajo, obliga a promover actuaciones que mejoren los niveles de conocimiento existentes en esta materia y que fomenten la transferencia de los resultados de la investigación a la práctica diaria de la prevención de riesgos laborales en las empresas, principalmente en las pequeñas y medianas empresas, mediante la aportación de soluciones innovadoras que contribuyan tanto al desarrollo de las tecnologías preventivas como a la innovación en los medios de producción de bienes y servicios y por lo tanto a la mejora de la calidad del empleo y al mismo tiempo de la calidad de vida en el trabajo de la sociedad trabajadora española.

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en cumplimiento de las funciones que se le asignan en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, considera necesario promover medidas de apoyo a la investigación, desarrollo e innovación en materia de prevención de riesgos laborales.

Estas medidas han dado lugar a un programa de investigación externa que incluye una serie de temas de investigación y que persigue dinamizar a la comunidad científica para abordar proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materia de prevención de riesgos laborales de una forma articulada con la empresa y servicios de prevención de riesgos laborales.

Mediante la presente resolución se efectúa la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con las normas que se contienen en la orden TAS/2241/2007, de 10 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión, y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de investigación, desarrollo e innovación según lo previsto en el artículo 4 de la orden TAS/2241/2007, de 10 de julio.

Los temas específicos para la realización de los proyectos son los siguientes:

Tema 1. Adaptación de equipos, métodos y organización del trabajo para una población laboral que envejece: propuestas de «buenas prácticas preventivas».

Tema 2. Nuevos procedimientos de diagnóstico e identificación del riesgo por sensibilizantes en el trabajo.

Tema 3. Procedimientos de sustitución y control de cancerígenos y otros agentes químicos en el trabajo.

Tema 4. Incidencia del trabajo en la salud mental de la población laboral.

Tema 5. Sistemas de organización del trabajo seguros y saludables. Estudio de casos.

Tema 6. Diseño de procedimientos para la integración de la prevención en la empresa.

Los proyectos de investigación, desarrollo e innovación tendrán una duración mínima de un año y máxima de dos años desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Segundo. *Formalización de las solicitudes.*—1. Las solicitudes deberán dirigirse al director del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (en adelante INSHT) en los modelos normalizados que figuran en el anexo I.

2. Las solicitudes podrán presentarse en las dependencias tanto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales como del INSHT, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

3. Las solicitudes serán presentadas por la entidad interesada, acompañada de la documentación que se especifica en el apartado cuarto de la presente convocatoria. Dicha solicitud supone, asimismo, su compromiso de garantizar la correcta realización del proyecto, así como la delegación en el investigador principal de las comunicaciones que puedan derivarse por la aplicación del apartado cuarto.2 de la presente resolución.

4. Será imprescindible la presentación, en el plazo fijado en la presente resolución, de los impresos y modelos normalizados incluidos en el anexo I de la presente convocatoria, y que podrán ser proporcionados a los interesados en las dependencias del INSHT, calle Torrelaguna, número 73, o a través de Internet: <http://www.mtas.es/insht>. Las solicitudes incluirán un ejemplar completo en papel, debidamente firmado por el investigador principal y por el representante legal del centro solicitante, y un ejemplar en soporte informático. Son soportes informáticos admisibles los disquetes de 3,5 pulgadas y los discos compactos de lectura óptica en los que se hayan grabado los archivos correspondientes a los modelos normalizados de solicitud debidamente cumplimentados.

Los ejemplares de solicitud contendrán cada uno de ellos la siguiente documentación:

a) Documento número 1: Solicitud de subvención, donde se incluyan los datos de identificación del proyecto así como los datos de la entidad solicitante, que se acreditará mediante declaración responsable y con la conformidad de la autoridad o persona que representa a dicha entidad. En este mismo documento se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con indicación de su dedicación y de su conformidad, acreditada con su firma.

b) Documento número 2: Memoria de solicitud del proyecto de investigación, con los siguientes apartados: resumen con los aspectos más relevantes y objetivos del proyecto, antecedentes, estado actual del tema y bibliografía más relevante, objetivos, metodología, plan de trabajo, experiencia del equipo investigador sobre el tema, utilidad práctica de los resultados en relación con la prevención de riesgos laborales, justificación de la ayuda solicitada y presupuesto del proyecto.

c) Documento número 3: Informe de viabilidad del proyecto de investigación, del departamento de I+D, o del responsable ejecutivo de la